

Acuerdo N° 3/93

**REGLAMENTO DEL DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS
EN CAUSAS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

(Pto. 13° - Acuerdo N° 3/93).-

FUNCIONES:

A) REGISTRO: Todo objeto o elemento secuestrado en causa penal deberá ser registrado en el Libro de Mesa de Entrada y Salidas en forma detallada e individualizado adecuadamente y se confeccionara una ficha para cada causa y antes de la primera providencia (modelo), la que será llevada cronológicamente de acuerdo al numero correspondiente al expediente y luego de ello serán remitidos al deposito de elementos secuestrados.-

En caso de ser armas, se observara lo dispuesto en el punto décimo séptimo del Acuerdo del 18/11/60.-

En caso de ser automóviles: Todos los datos indispensables para su individualización y de aquellos que reflejen su estado.-

En caso de ser semovientes: Todos los datos indispensables para su individualización y el lugar de su Depósito, nombre del responsable.

Otros objetos: también deberán ser perfectamente individualizados.-

Depósitos: Deberán arbitrarse los medios para que los objetos sean conservados en poder del Tribunal solamente en aquellos casos que hagan necesaria su permanencia de acuerdo a las normas procesales.-

Para el depósito de estos objetos en la primera circunscripción judicial se dispone el funcionamiento de un Depósito de objetos secuestrados en causas penales en tramite de Tribunales con asiento en la ciudad capital de la Provincia. Y un depósito de automóviles secuestrados en causas penales en trámite ante Tribunales con asiento en la ciudad Capital.-

Encomendándose para las demás circunscripciones a los Señores Presidentes de Cámaras en lo Criminal la realización de las diligencias necesarias para la concreción de estas directivas, elevando al Tribunal las propuestas concretas.

Al Departamento de deposito de objetos secuestrados en causas penales en tramite serán remitidos los objetos **secuestrados** a partir de la presente Acordada.-

El Departamento de Deposito de objetos secuestrados en causas penales en trámite estará a cargo de un **Encargado** que dependerá de Intendencia de la Secretaría Administrativa de este Tribunal.-

Serán su funciones:

- a) Realizar el registro de ingreso en la forma prevista en el inciso a) Registro y dicho ingreso será ordenado por **Tribunales** y con la numeración de la causa de que dependa.-
- b) Los objetos allí depositados estarán a disposición del Tribunal que lo hubiere enviado, sin perjuicio de que cuando las mismas sean remitidas a otro Tribunal se deje constancia y pasen las mismas a disposición del Tribunal que se encargue del proceso.-
- c) Que si la causa finalizara en ella deberá ordenarse el destino de los objetos secuestrados de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se dispone además un relevamiento general de objetos secuestrados, en todas las circunscripciones judiciales y las que deberán ser elevadas a ese Tribunal anualmente antes del 15 de febrero del año siguiente.-